

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-00787

Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada, Sara Yolima Agudelo, apoderada de los demandantes.

Por otra parte, y por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto, no justificó la razón por la que no acepta el cargo, con fundamento en el inciso primero del art. 49 del C.G.P., el Juzgado, resuelve:

Relevar al abogado **Jose Ariel Eslava Sarmiento**, como curador ad-litem, y en su lugar se designa a **YINA JASBLEIDY CAMACHO**, abogada que ejerce habitualmente la profesión.

Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, como defensor de oficio, so pena imponer sanciones disciplinarias por la autoridad competente (No 7 art. 48 del C.G.P.). **LÍBRESE TELEGRAMA**

Notifíquese



GABRIEL RICARDÓ GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julían

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 48, hoy 30 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros